Fundamentos ontológicos de la justicia. Una mirada desde el pensamiento de Platón y Aristóteles

Las cosas nobles y justas que son objeto de la política presentan tantas diferencias y desviaciones, que parecen existir sólo por convención y no por naturaleza.

ARISTÓTELES,
ÉTICA NICOMÁQUEA. 1094B15.

os derechos humanos son expresados en la ley humana. Por principio, es notoria la configuración existencial de dos planos codependientes e íntimamente relacionados. Por un lado, el "derecho humano" y, por otro, la "ley". El primer plano debe considerarse desde la propia facultad de cada ser humano, es decir, el ser que nace "ya" con tales posibilidades que lo habrán de situar en y con-el-mundo. Así, el ser humano, en tanto una constitución cuerpo-mente-espíritu conlleva en sí la unidad del derecho en cada una de sus estructuras. Derecho, entendido de esta manera, es la posibilidad generadora del movimiento por el cual "nos hacemos humanos", "nos humanizamos".

Ahora bien, tales posibilidades, como derechos, han tenido que ser expresados en la ley, ya sea que estén en la creencia, en la conciencia o en un código social. Por consecuencia, el hombre, al querer consolidar tales derechos, olvida el estado originario que da pie al sentido de la ley humana, quedando ésta como el ente que sostiene su condición. Por consiguiente, la ley aparece como el constituyente fundamental de los derechos. El problema consecuente estriba en que ésta, por ser *expresión* de la naturaleza humana, puede manipularse como un ente de poder, de dominio y determinación

de unos contra otros metamorfoseando, así, el sentido originario y violentando, en algunos casos, las condiciones originarias del hacerse humano.

Desde esta perspectiva se tiene el deber, la obligación y la responsabilidad de pensar la ley, pero no sólo desde su carácter óntico sino desde su posibilidad más originaria, o sea, desde su fundamento ontológico: el ser humano mismo. ¿Qué significa esto? generalmente el estudio de la ley se aborda desde sus relaciones entre sí, desde sus posibilidades específicas, teorizando, con ello, cosas concretas en cada caso. Ahora bien, si se quiere pensar desde lo profundo, entonces se tiene que mirar desde un horizonte diferente: a partir de una ontología fundamental entendida como el análisis de las posibilidades existenciales de lo humano, siendo aquellas condiciones que ubican al hombre ante el mundo, ante el otro y ante sí mismo. Éste es, así, su propia posibilidad de ser en tanto se es siendo, se hace siendo y eso es "ya" parte de su posibilidad de pensar, de sentir, de intuir, de razonar, de juzgar, de querer, de amar, de odiar, etcétera.

En ese sentido, se analizará brevemente el tema de la justicia en su carácter ontológico, a partir del pensamiento

de dos grandes hitos en la historia de la filosofía clásica griega: Platón y Aristóteles. Ambos no sólo pensaron el carácter óntico de la justicia, sino también dejaron ver el sentido ontológico de ésta. Quizás se abocaron con mayor énfasis a lo óntico, pero antes partieron de un sentido ontológico. Pensar, entonces, la justicia en este sentido significa plantear sus posibilidades existenciales originarias, las cuales devienen en la concreción de la justicia óntica. Si se quiere entender de otra manera, sería plantear un sentido humano (interior) de lo justo que se concreta en el hecho y en la acción (externos).

En los diálogos de juventud, Platón, bajo la impresión socrática, cita en boca del propio Sócrates: "no hay que considerar lo más importante el vivir, sino el vivir bien" (Platón, 1981: 48a). Y vivir bien significa vivir justamente, honradamente. Eso significa que el hombre, en su carácter existencial de libre, debe formarse en lo justo para sí, para el otro y para su mundo circundante. Vivir bien es "ya" una tarea que conduce por el camino de la dignidad humana.



ENELLIANO ABANDONADO QUE LA BRISA
POR LAS BALAS TRASPASADO
-DOS, DE LADO A LADO - YACE MUERTO Y SE DISUELVE.
HAY SANGRE EN SU UN FORME.
SON LOS BRAZZOS EXTENDIDOS, PÁLIDO, BUBIO, VOERDADE
SON LOS BRAZZOS EXTENDIDOS
FORMANISO
EL NICIO DE SU MAMÁ.
FERNANDO PESSOA. EL NICIO DE MAMÁ.
FERNANDO PESSOA. EL NICIO DE MAMÁ.

Platón piensa el sentido del vivir justamente desde el horizonte de la psique. En la República se menciona que el buen ciudadano obra justamente, el juez condena o delibera de igual forma, etcétera. Un orden justo, señala Platón, es aquel en el cual se consideran las reglas de manera justa. Pero la observación de éstas deviene: 1) de la justicia en sí, o 2) del miedo. del beneficio, de la fuerza impuesta o de la amenaza. Eso significa que una es real y la otra aparente. Cuando se elige por sus consecuencias e intereses mezquinos resulta ser aparente, y cuando se elige por sí misma deviene la justicia en sí, es real. Ésta puede entenderse en dos sentidos: uno externo u óntico y otro interno u ontológico. De tal manera, la justicia externa, para ser real, tendrá que ser una consecuencia de la interna, pero no a la inversa, pues la externa, cuando no es un reflejo de la interna, aparenta ser lo que no es.

La justicia interna se deriva del orden del alma, la cual está compuesta por tres virtudes, por tres posibilidades de todo ser humano: la primera aspira hacia la razón (pensar de los entes en sí), la segunda avala con decisión los argumentos de la razón, y la tercera es, quizás, la parte humana que más nos vincula con el cuerpo (en apariencia), pues es la parte cuya función consiste en reaccionar ante los apetitos de éste. Desde esa perspectiva, el alma aspira a controlar tales apetitos a favor de la armonía misma del cuerpo frente al mundo.

El orden del alma es como la salud al cuerpo: Yo creo que al buen orden del cuerpo se le da el nombre de «saludable», de donde se originan en él la salud y las otras condiciones del bienestar en el cuerpo [...] y al buen orden y concierto del alma se le da el nombre de norma o ley, por las que los hombres se hacen justos y ordenados; en esto consiste la justicia y la moderación. (Platón, 1981: 504c-d)

Esto no significa que tenga que seguir leyes externas o convencionales para posibilitar tal orden, más bien, quiere decir que la norma sigue a la posibilidad de la función esencial (virtud) de la razón. No es que a ésta el saber se le dé como algo ya codificado; de ninguna manera, antes bien, la razón como acto del pensar es capaz de dirimir, investigar, entretejer, unir y dividir sus posibilidades del buen vivir frente al mundo.

La justicia es en su origen interior y éste es el status originario, ontológico, de toda justicia externa. En otras palabras, que cada quien realice su tarea significa apropiarse de su justicia interior, es decir, desde su estado originario, para que a partir de ésta, el individuo pueda posibilitar la externa. Platón confirma lo anterior en el siguiente texto:

Y la justicia era en realidad, según parece, algo de esa índole, mas no respecto del quehacer exterior de lo suyo, sino respecto del quehacer interno, que es el que verdaderamente concierne a sí mismo y a lo suyo, al no permitir a las especies que hay dentro del alma hacer lo ajeno ni interferir una en las tareas de la otra. Tal hombre ha de disponer bien lo que es suyo propio, en sentido estricto, y se autogobernará poniéndose en orden a sí mismo con amor y armonizando sus tres especies simplemente como los tres términos de la escala musical: el más bajo, el más alto y el medio. Y si llega a haber otros términos intermedios, los mira a todos; y se generará así, a partir de la multiplicidad, la unidad absoluta, moderada y armónica. Quien obre en tales condiciones ya sea en la adquisición de riquezas o en el cuidado del cuerpo, ya en los asuntos del Estado o en las transacciones privadas, en todos estos casos tendrá por justa y bella —Y así la denominará la acción que preserve este estado de alma y coadyuve a su producción, y por sabio la ciencia que supervise dicha acción. (Platón, 1981: 443d-e)

Lo anterior muestra la tesis que se plantea en este trabajo: el sentido de cualquier justicia externa (ley, norma, código, constitución, reparto, justicia equitativa o distributiva, etcétera) halla su posibilidad originaria, ontológica en el sentido de la justicia en sí o la interna. La justicia óntica sería, así, la expresión de la apropiación del sentido originario de ésta en cada ser humano. En

otras palabras, este último debe partir del reconocimiento de su propia posibilidad de ser justo en el equilibrio de la unidad de sus potencialidades (o alma de acuerdo con Platón). Este reconocimiento parte de aquello que, pocas veces, se piensa a partir de sí mismos: la unidad de las capacidades en la posibilidad de orientarse a sí mismo en el buen vivir:

Por su parte, quien afirma que lo justo es de provecho dirá que se debe obrar y hablar de modo tal que sea el hombre interior el que prevalezca sobre el hombre total y que vigile a la criatura polifacética; tal como el labrador alimenta y domestica las plantas inofensivas pero impide que las salvajes crezcan, el hombre tomará como aliada la naturaleza del león y cuidará de las otras partes, haciéndolas amigas entre sí, y así las criará. (Platón, 1981: 459a-b)

La justicia interna debe proyectarse en la externa, la cual no sólo es para sí, sino para el otro, los otros y el mundo de los entes en general. La justicia del Estado deviene, así, en un símil de la interior. Platón concibe una estructura tripartita de la ciudad: gobernantes, ejército y trabajadores, correspondiéndole a cada uno su respectiva virtud: la sabiduría, el coraje y la templanza. De esa forma, cuando cada una de las partes cumple su función adecuadamente se mantiene la fuerza, el orden esencial. Entonces, la justicia mantiene la estabilidad y la seguridad de la ciudad, constituyéndose ésta en su encarnación.

La ciudad deberá ser una encarnación de la justicia que permita el surgimiento de los ciudadanos justos; por eso encontramos en Platón una especie de dialéctica ascendente por la que él pasa del individuo a la ciudad, modelando ésta según un arquetipo de aquél y fundando así una psicosociología, y una dialéctica descendente por la que él pasa de la estructura de la sociedad a la del individuo que le corresponde, fundando de este modo una sociopsicología. (Brun, 1997: 106)

El individuo es quien deberá justificar la justicia del Estado. ¿Qué significa esto? en primer lugar, cualquier ley del Estado siempre emana, por supuesto, del individuo; segundo que, por lo tanto, las leyes deben emanar de una posibilidad de la justicia originaria; y tercero, aunque surja de ésta, la ley necesita que su cumplimiento se

mantenga en el plano de la justicia. Así, de nada sirve una ley justa si no hay un hombre justo que la viva en su sentido real. Ésta suele cumplirse, generalmente, por obligación, sometimiento, miedo o conveniencia. También es necesario permitir que una ley justa se cumpla en su esencia para que la unidad entre la justicia interior y la externa se mantenga en equilibrio. De tal forma, no basta lograr que hombres justos creen leyes justas para dar justicia real a un Estado.

La ley debe adecuarse al sentido de la justicia, al equilibrio que en cada momento, época, circunstancia o situación el individuo necesita interpretar en la búsqueda del buen vivir. En esa perspectiva, la propuesta platónica no intenta crear códigos eternos y dogmáticos de la ley. Eso significaría ya no pensar la justicia, más bien, pretende que siempre se conciba desde las posibilidades de la unidad originaria del hombre interior. Por eso, la interior está antes que la ley, y no es ésta quien determina la justicia del individuo:

Que la ley jamás podría abarcar con exactitud lo mejor y más justo para todos a un tiempo y prescribir así lo más útil para todos. Porque las desemejanzas que existen entre los hombres, así como entre sus acciones, y el hecho de que jamás ningún asunto humano —podría decirse— se está quieto, impiden que un arte, cualquiera que sea, revele en ningún asunto nada que sea simple y valga en todos los casos y en todo tiempo. En esto estamos de acuerdo. (Platón, 1981: 294b)

Por su parte, Aristóteles, en la Ética nicomáquea, hace un análisis profundo de la justicia y, aunque tal investigación se desarrolla en el plano óntico, nos deja ver un sentido ontológico de ésta. Así lo pone de manifiesto cuando habla de la justicia universal y de la justicia particular en el libro V. Para entender tal diferencia y relación, entre ambas, se debe partir del análisis de la virtud planteado por Aristóteles.





DE FERNANDO PESSOA ÉL MISMO LA POSIBILIDAD DE PUBLICAR NA NOVEL A POLICIAL QUE AVEN NO LOGRO TERMINA:

CARTA DE FERNANDO PESSOA
DIRIGIDA A JORO GASPAR SIMORS,
DEL 28 DE JULIO DE 1932:

(NO SÉ SI ALGUNA VEZ LE DIJE

QUE LOS HETERÓN IMOS

DEBEN SER PUBLICADOS ROR MÍ,
BAJO MI PROPIO NOMBRE (VA BTARDE,
PARA INDÍSTIR EN EL DISPIR ABSOLIDO)

(...) INCLUYENDO UNO, CURIO SO Y
MUM DIFÍCIL DE ESCRIBIR, QUE
CONTIENE UN DEBATE ESTÉTICO
ENTRE RICARDO REIS, ALARO DE CAMPOS

Y YO, Y QUIZÁ TAMBIÉN OTROS

HETERÓNIMOS, YA QUE HAY

AUN UNO D OTRO(NCLUYEN UN ASTROLOGO) QUE ESTA A PUNTO DE APARECER

La virtud, a diferencia de las pasiones y facultades, es un modo de ser. Por ello, la virtud es la capacidad del desarrollo de las posibilidades del ser humano, es decir, de todas las pasiones y facultades. "La virtud del hombre será también el modo de ser por el cual el hombre se hace bueno y por el cual realiza bien su función propia" (Aristóteles, 2000a: 1106a20). En ese sentido, la virtud es considerada como un hábito bueno, es decir, una posición o elección firme: una apropiación del modo de ser; de ahí que tiene las características de ser un modo selectivo y un término medio entre dos extremos o dos vicios, determinado por la Frónesis o la razón práctica. La virtud permite pensar el justo medio entre dos extremos. Así, aquello que se considera como justo medio es una cualidad de la virtud, tal es el caso de la voluntad, la liberalidad, la valentía, etcétera.

Ahora bien, ¿en qué sentido la justicia universal u ontológica es una virtud? La justicia es la virtud entera. "Es la virtud en el más cabal sentido, porque es la práctica de la virtud perfecta, y es perfecta, porque el que la

posee puede hacer uso de la virtud con los otros y no sólo consigo mismo" (Aristóteles, 2000a: 1129b30).

EL ORDEN DE UNA FUTURA PUBLICACI UN LIBRO COMO MENUSAJE NUNC FIGURABA EN PRIMER TERMI OSCILABA ENTRE LA POSIBILIDAD DE

NGLOBARA LAS VARI

Justicia, en sentido ontológico, como potencialidad o hábito, es realizar la virtud para con el otro. La virtud de la justicia es, entonces, aquello que enlaza las relaciones humanas. *La justicia es para con el otro*: es usar la virtud no sólo para consigo mismo, sino para con el otro. Y ese "con" implica la relación de una justicia com-partida, una relación de ella entre el consigo mismo y el otro. El "con" es una posibilidad existencial del movimiento de la justicia. De esa manera, la universal es el status ontológico de la óntica o externa. Aristóteles refiere textualmente: "Esta clase de justicia, entonces, no es una parte de la virtud sino la virtud entera". Ontológicamente, en tanto posibilidad de lo humano, la justicia aristotélica es el ejercicio de la virtud para con el prójimo.

En la *Retórica*, Aristóteles explica: "la virtud es, por lo que parece, la facultad de producir y conservar los bienes y, también, la facultad de procurar muchos y grandes servicios de todas clases y en todos los casos" (Aristóteles, 2000b: 1366a35). La justicia es no sólo una parte de la virtud, sino lo que comunica la bondad de ésta al otro. Bajo tal perspectiva: "la justicia, en sentido ontológico, es justicia al ponerse de manifiesto

ante el otro; y es una virtud en tanto es un modo de ser" (Aristóteles, 2000a: 1130a10).

De manera óntica, Aristóteles clasifica la justicia derivada precisamente de la ontológica. Afirma que al lado de la virtud, como justicia, hay otras clases de justicia derivadas de ésta, pero que tienen su fundamento ontológico en ella: "Pues de hecho, la gran mayoría de las prescripciones legales se desprenden de la virtud total, porque la ley manda vivir de acuerdo con todas las virtudes y prohíbe vivir según todos los vicios" (Aristóteles, 2000a: 1130b15-20). "La justicia como equidad para con el otro trasciende de la persona interior al plano de los hechos externos, al carácter del ciudadano" (Montoya, 1988: 152).

Las posturas filosóficas de Platón y Aristóteles, en cuanto al asunto aquí tratado, son diferentes, pero ambas se sustentan y dejan entrever un plano ontológico como fundamento del plano óntico. En otras palabras, una posibilidad interna de la persona frente a los hechos y acciones externas. En Platón, la justicia es la unidad del alma como imagen interna de la externa, de la justicia

social y de la ciudad. En Aristóteles, por su parte, será el análisis de las acciones del alma: pasiones, facultades y modos de ser, lo que le permitirá formular el análisis de la virtud, la cual, como movimiento del desarrollo de las potencialidades, halla su máxima posibilidad en la justicia en tanto un modo de ser con-elotro: del interior del alma al hecho externo, al prójimo que se acerca a la acción de dicha posibilidad.

BIBLIOGRAFÍA

Aristóteles (2000a), *Ética nicomáquea* [Trad. T. Martínez Manzano], Madrid, Gredos.

_____ (2000b), *Retórica* [Trad. Quintín Racionero], Madrid, Gredos.

Brun, Jean (1997), *Platón y la academia, ¿Qué sé?*, México, Publicaciones Cruz O.

Montoya, José y Jesús Conill (1988), *Aristóteles: sabiduría y felicidad*, Madrid, Editorial CINCEL.

Platón (1981), Diálogos, t. VII, Madrid, Gredos.